**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN

EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Objetivo:** Facilitar el proceso de constitución de su negocio para el cual se proporcionarán las herramientas necesarias que permitan al aprendiz desarrollar toda la parte legal coherente con su idea de negocio.

**Actividades**

**-Elaborar cuadro con la lista de los trámites para crear una empresa. (**Se realiza en clase con la explicación de la tutora**)**

**-Elaborar minuta de constitución (**para la cual anexo modelo).

**-Carta de aceptación del cargo** para representante legal

**-Prerut**

Elaborado por: Claudia Patricia Grisales Ortiz, Instructora de emprendimiento empresarial.

**Recuerda: APRENDE, COMPRENDE, Y EMPRENDE**

MUCHAS GRACIAS

**PASOS PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA**

Paso 1. Verificar la disponibilidad del nombre en la Cámara de Comercio.

Paso 2. Presentar el acta de constitución y estatutos de la sociedad en una notaría.

Paso 3. Firmar escritura pública de constitución de la sociedad y obtener copias.

Nota: Cuando se hace una sociedad por acciones simplificadas (S.A.S) no se hace acta de constitución elevada a escritura pública en notaria (paso 3), sino que se realiza una minuta de constitución en la cámara de comercio (ver anexo)

Paso 4. Inscribir la sociedad y el establecimiento de comercio en el registro mercantil (en la Cámara de Comercio).

Paso 5. Obtener copia del "Certificado de Existencia y Representación Legal" en la Cámara de Comercio).

Paso 6. Obtener número de identificación tributaria (RUT) para impuestos del orden nacional.

Paso 7. Abrir una cuenta bancaria y depositar la totalidad del capital social. O el mínimo $20.000

Paso 8. Inscribir libros de comercio ante la Cámara de Comercio Libro de Actas y Libro de socios.

Paso 9. Inscribirse ante administración de impuestos distritales. (Industria y comercio) 7 \* 1.000 de las ventas. Si se es independiente se toca llenar industria y comercio sobre las ventas.

Paso 10. Obtener concepto favorable de uso del suelo de Planeación Distrital o la Curaduría Urbana. Investigar si se puede utilizar el espacio para negocio.

Paso 11. Inscribir compañía ante Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF. Pagar el 9%, ICBF 3%, caja compensación 4%, Sena 2%., sobre el total de la nómina

Paso 12. Inscribir la compañía ante una Administradora de Riesgos Laborales (ARL). Se paga el 7% (construcción o electricistas) sobre el total de la nómina.

Paso 13. Inscribir empleados al sistema de pensiones. El empleador paga el 12% y el empleado paga el 4%. Cuando se es independiente se paga el 16%.

Paso 14. Inscribir empleados al sistema nacional de salud. El empleador paga el 8.5% y el empleado aporta el 4%, para un total de 12.5% . Cuando se es independiente se paga el 12.5%

Paso 15. Obtener certificado de higiene y sanidad de la Secretaría Distrital de Salud.

Paso 16. Obtener Certificado de Bomberos. Tener requisitos exigidos y normas de seguridad vigentes.

Paso 17. Notificar apertura del establecimiento comercial a Planeación Distrital (enviar carta por correo). Lo realiza la cámara de comercio.

**Otros requisitos de funcionamiento (no contabilizados en el estudio):**

Registrar avisos ante Industria y Comercio. Si se tiene avisos se tiene que pagar Industria y comercio el 15%. Se presenta liquidación durante los primeros 4 meses y le llega el cobro cada mes.

Registrar marcas comerciales ante Superintendencia de Industria y Comercio. Cada 10 años renovar marca

Obtener registro sanitario ante INVIMA.

Obtener certificado de pago de derechos de autor - Sayco Acinpro (permiso para tocar música en público).

Obtener licencias de construcción (toda adecuación física del establecimiento). Se debe sacar Licencia de construcción.

**CONSTTITUCION EMPRESA EN LA CAMARA DE COMERCIO**

1. Consultar nombre
2. Capital $2.100.000 para calcular los impuestos
3. **Minuta de constitución Estatutos**
4. Fotocopias al 150% de los socios
5. **Carta de aceptación del representante legal**
6. **Prerut**

Se va por la pagina: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

1. Comprar formulario de matrícula: en ese formulario sale para establecimiento de comercio y otro cuando no tiene establecimiento este es el que diligencio. $4.800
2. Llenar formato de no establecimiento. Lo entrega la cámara de comercio y lo debe firmar la representante.
3. Anexar recibo de rentas departamentales:

Impuesto de renta departamental se paga en el banco de occidente, y se debe llevar los estatutos ya con el sello de cámara de comercio y se paga asi

0.75% del capital suscrito = .0075 x 2100.000 = 15.750

Estampillas 3.400

Impuesto de representante legal 92.000

Total a pagar por rentas departamentales 111.150

1. Con este pago en el banco de occidente de rentas departamentales se va a la cámara de comercio y paga lo siguientes

36.000 Derechos de cámara (valor fijo)

51.000 Matricula de sociedad (en la pagina [www.ccas.org.co](http://www.ccas.org.co) se va hasta el final y le da clip en tarifas y él le muestra dependiendo del capital cuanto le corresponde para $2.100.000 le corresponde $51.000

1. Abrir cuenta bancaria.

Con el certificado del banco y la cámara de comercio que le entregan se pide la cita en la Dian para formalizar el RUT

1. El RUT que le entregan formalizado se lleva a la cámara de comercio para que le entreguen un certificado actualizado y ya con el RUT definitivo.
2. Luego se pide cita en la DIAN para:

-Actualizar RUT personal – responsabilidad 22

-Resolución de numeración

-Solicitar firma digital (para esta el RUT personal debe tener la responsabilidad 22

1. Debe llevar a la cita la cámara de comercio actualizada, el formulario de facturación firmado, RUT de la empresa y cedula del representante legal
2. Cuando le entregan los códigos de activación para la firma digital, el contador descarga la firma y las claves y se necesita la copia del RUT personal

**MINUTA DE CONSTITUCION SAS**

En la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, República de Colombia, el\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de estado civil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ domiciliado en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en la dirección \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de estado civil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ domiciliado en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en la dirección \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de estado civil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ domiciliado en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en la dirección \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de estado civil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ domiciliado en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en la dirección \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quienes para todos los efectos se denominarán los constituyentes, mediante el presente escrito manifestamos nuestra voluntad de constituir una Sociedad Comercial de la clase Sociedad por Acciones Simplificada, que se regulará conforme lo establecido en la ley y en los siguientes:

**ESTATUTOS**

**-. ARTICULO No. PRIMERO** - **TIPO O ESPECIE DE SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE :** La sociedad que se constituye por medio de este documento es por acciones, del tipo Sociedad por Acciones Simplificada, esta se regirá por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, por las normas que de manera especial regulan esta especie de compañía en el Código de Comercio y por las generales que en la anterior normativa rigen para las sociedades, teniendo en cuenta que tanto las especiales como las generales sean compatibles con su calidad de una Sociedad por Acciones Simplificada.

**-. ARTICULO No. SEGUNDO** - **DOMICILIO SOCIAL:** La compañía tendrá como domicilio principal la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional, para lo cual se procederá como aparece previsto en las normas legales.

**-. ARTICULO No. TERCERO** - **NOMBRE DE LA SOCIEDAD:** La sociedad actuará bajo la denominación social de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**-. ARTICULO No. CUARTO** - **TÉRMINO DE DURACIÓN:** La sociedad tendrá un término de duración indefinido, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan.

**-. ARTICULO No. QUINTO** - **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; la compra, venta y distribución de toda clase de bienes corporales muebles; Parágrafo. La sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos generales y que tengan relación directa con ellos, tales como: formar parte de otras sociedades, adquirir o enajenar establecimientos de comercio y bienes muebles o inmuebles, adquirir, enajenar, girar, endosar, aceptar, protestar, rechazar, avalar, cancelar y realizar toda clase de operaciones con títulos valores, cartas de crédito y demás efectos de comercio y bienes muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes en el territorio nacional o en el exterior y realizar toda clase de operaciones y actividades que tengan que ver directa o indirectamente con sus objetivos generales. Así mismo, podrá realizar cualquier otra  actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

**-. ARTICULO No. SEXTO** - **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO:** El capital autorizado de la sociedad es de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ($\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), divididos en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) acciones de igual valor nominal, a razón de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ($\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) pesos cada una. Los constituyentes ha suscrito DOS MIL CIEN (2.100) acciones por un valor nominal total de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000,oo), capital que se encuentra suscrito y pagado en dinero en su totalidad, La clase de acciones aquí suscritas son de clase ordinarias.

Parágrafo.- El capital suscrito podrá aumentarse por cualquiera de los medios que admite la Ley, igualmente, podrá disminuirse con sujeción a los requisitos que la Ley señala, en virtud de la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por el o los socios e inscrita en el registro mercantil:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **SOCIO** | **ACCIONES** | **CAPITAL** | **%** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
| TOTAL |  |  | 100% |

**-. ARTICULO No. SEPTIMO** - **CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES:** Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son de clase:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **OTORGANTE** | **TIPO ACCION** | **CANTIDAD** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

**-. ARTICULO No. OCTAVO** - **TÍTULOS DE LAS ACCIONES:** A los accionistas se les expedirá un solo título representativo de sus acciones, a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente, la sociedad sólo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título al adquirente, será menester la previa cancelación de los títulos del adquiriente.

**-. ARTICULO No. NOVENO** - **LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES :** La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente registrado en la cámara de comercio correspondiente al domicilio principal de la sociedad, en el cual se anotará el nombre de los accionistas, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las enajenaciones y traspasos, las prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción según aparezca ordenado en la Ley.

**-. ARTICULO No. DECIMO** - **EMISIÓN DE ACCIONES:** Corresponde a los accionistas decidir sobre la emisión de acciones de que disponga la sociedad y que se encuentren en la reserva.

**-. ARTICULO No. DECIMO PRIMERO** - **REGLAMENTO DE EMISIÓN DE ACCIONES:** Corresponde a los accionistas expedir el reglamento aplicable a la suscripción de las acciones reservadas, ordinarias y de capital emitidas por la sociedad. Siempre y Cuando existan dos o más accionistas, en toda emisión de acciones se respetará el derecho de preferencia establecido en la Ley.

**-. ARTICULO No. DECIMO SEGUNDO** – **AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** Siempre y Cuando existan dos o más accionistas, toda negociación de acciones o de alguna clase de ellas deberá  contar con la autorización previa de la asamblea, con el voto mayoritario de los accionistas, sin tener en cuenta en la votación las acciones del enajenante.

**-. ARTICULO No. DECIMO TERCERO** - **QÚORUM Y MAYORÍAS EN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:** La asamblea deliberará con uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Las determinaciones se adoptarán mediante el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones presentes.

Cuando se hallare representada la totalidad de las acciones no será necesaria la previa convocatoria; en los demás casos se hará la convocatoria de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley 1258 de 2008.

**-. ARTICULO No. DECIMO CUARTO** - **DERECHO DE INSPECCIÓN:** Cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, el derecho de inspección de los accionistas podrá ser ejercido durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión. El mismo término operará para la convocatoria a la o las Asambleas en que se traten estos temas.

**-. ARTICULO No. DECIMO QUINTO** – **GERENCIA:** La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificada con Cedula de Ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**-. ARTICULO No. DECIMO SEXTO** - **FACULTADES DEL GERENTE:** El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, con cuantía ilimitada. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

**-. ARTICULO No. DECIMO SEPTIMO** - **RESERVAS:** La sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y se formará con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Los socios podrán decidir, además, la constitución de reservas voluntarias, siempre que las mismas sean necesarias y convenientes para compañía, tengan una destinación específica y cumplan las demás exigencias legales.

**-. ARTICULO No. DECIMO OCTAVO** - **UTILIDADES:** No habrá lugar a la distribución de utilidades sino con base en los estados financieros de fin de ejercicio, aprobados por la Asamblea. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan enjugado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, entendiéndose que las pérdidas afectan el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto del capital sucrito.

Las utilidades de cada ejercicio social, establecidas conforme a los estados financieros aprobados con los que estén de acuerdo los accionistas, se distribuirán con arreglo a las disposiciones siguientes y a lo que prescriban las normas legales.

1.- El diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas después de impuestos se llevará a la reserva legal, hasta concurrencia del cincuenta por ciento (50%), por lo menos, del capital suscrito. Una vez se haya alcanzado este límite quedará a decisión de los accionistas continuar con el incremento de la reserva, pero si disminuyere será obligatorio apropiar el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas hasta cuando dicha reserva llegue nuevamente al límite fijado.

2.- Efectuada la apropiación para la reserva legal se harán las apropiaciones para las demás reservas que, con los requisitos exigidos en la Ley, decidan los accionistas. Estas reservas tendrán destinación específica y clara, serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan, y el cambio de destinación o su distribución posterior sólo podrá autorizarse por la Asamblea.

3.- Si hubiere pérdidas de ejercicios anteriores, no enjugadas que afecten el capital, las utilidades se aplicarán a la cancelación de tales pérdidas antes de cualquier apropiación para reservas legal, voluntarias u ocasionales.

4.- Las apropiaciones para la creación o incremento de reservas voluntarias u ocasionales, deberán ser aprobadas por la Asamblea.

5.- El remanente de las utilidades, después de efectuadas las apropiaciones para reserva legal y para reservas voluntarias u ocasionales, se destinarán al pago de dividendos a los accionistas.

**-. ARTICULO No. DECIMO NOVENO** - **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** La sociedad se disolverá por decisión de los accionistas o cuando se presente alguna de las causales previstas en la Ley y compatibles con la Sociedad por Acciones Simplificada constituida por medio de este documento. La disolución, de acuerdo a la causal presentada, podrá evitarse con sometimiento a lo prescrito en la normativa comercial para el efecto.

**-. ARTICULO No. VIGESIMO** - **LIQUIDADOR:** El liquidador y su suplente serán designados por los accionistas y, una vez ellos manifiesten la aceptación de esta designación, se llevará a cabo su inscripción en el registro mercantil.

**-. ARTICULO No. VIGESIMO** **PRIMERO** - **PROCESO DE LIQUIDACIÓN:** Cuando se trate del denominado proceso de liquidación privada o voluntaria, se seguirán las normas que aparecen en los artículos 218 y siguientes del Código de Comercio, habida cuenta de su compatibilidad con la sociedad anónima unipersonal.

**-. ARTICULO No. VIGESIMO SEGUNDO** - **EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS**: Serán causales de exclusión de los accionistas que a su vez sean empleados de la empresa las causales de terminación del contrato de trabajo estipuladas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo de Trabajo.

En este caso deberá cumplirse el procedimiento de reembolso previsto en los artículos 14 a 16 de la Ley 222 de 1995.

Si el reembolso implicare una reducción de capital deberá dársele cumplimiento, además, a lo previsto en el artículo 145 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO. La exclusión de accionistas requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión, sin contar el voto del accionista o accionistas que fueren objeto de esta medida.

**-. ARTICULO No. VIGESIMO TERCERO** - **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIETARIOS:** Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea con fundamento en cualquiera de las causas legales serán resueltos por la Superintendencia de Sociedades, mediante el trámite del proceso verbal sumario.

Constituyentes

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

xxxxx

Cédula de Ciudadanía \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

xxxx

Cédula de Ciudadanía \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

xxxx

Cédula de Ciudadanía \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

xxxx

Cédula de Ciudadanía \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

xxxx

Cédula de Ciudadanía \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Medellín, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 201\_\_

Señores

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

La Ciudad

**ASUNTO: ACEPTACION DE CARGO**

Yo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,acepto el cargo de Representante legal de la sociedad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **S.A.S.** y como suplente a, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,para desempeñar las funciones de una forma adecuada y en beneficio de la sociedad.

Atentamente,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

XX

CC.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

XX

CC.